

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Nacional de Televisión requiere de autorización legal para efectuar traspaso de fondos dentro de su Presupuesto vigente, con el fin de adecuar sus recursos al mejor cumplimiento de sus actividades, las mismas que sufrirán un apreciable incremento como consecuencia de la realización de los VIII Juegos Deportivos Bolivarianos, especialmente en la adquisición e instalación de equipos en el Estadio y Coliseo Cerrado de esta ciudad.

Que, tales necesidades requieren ser cumplidas con cargo a saldos líquidos de Recursos Propios y del Tesoro Nacional, exceptuando las prohibiciones contenidas en los incisos a) y b) del Art. 20 del D.L. N° 14244 de 30 de diciembre de 1976 y en virtud de lo dispuesto por el D.L. N° 14642 que dispone la descentralización del organismo como Empresa Nacional de Televisión.

Que, la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Finanzas ha elaborado las regulaciones presupuestarias pertinentes, por lo que corresponde al Poder Ejecutivo determinar su aprobación legal en la forma señalada por la Ley Financial vigente.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Autorízase a la Empresa Nacional de Televisión realizar el traspaso de fondos dentro de su Presupuesto vigente, por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIEN 00/100 PESOS BOLIVIANOS (\$b. 8.429.100.-), con cargo a Recursos Propios y del Tesoro Nacional en la proporción señalada en el siguiente detalle:

RECURSOS: TESORO NACIONAL
CAPITULO I: FUNCIONAMIENTO

DE:

200	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>300.000.-</u>
210	Servicios Básicos	<u>50.000.-</u>
213	Publicidad e Imprenta	50.000.-
220	Servicios de Transporte y Seguro	<u>250.000.-</u>
221	Pasajes	150.000.-
222	Viáticos	100.000.-
300	MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>550.000.-</u>
320	Para Usos Varios	<u>550.000.-</u>
326	Médicos, Farmacéuticos, Químicos y de Laboratorio.	50.000.-
328	Accesorios, Repuestos y Herramientas Menores	<u>500.000.-</u>
	T O T A L :	<u>850.000.-</u> =====

A :

200	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>430.000.-</u>
220	Servicios de Transporte y Seguros	<u>60.000.-</u>
223	Fletes y Almacenamiento	60.000.-
230	Alquileres.	<u>160.000.-</u>

233	Otros Alquileres	160.000.-
250	Servicios Profesionales y Comerciales	<u>210.000.-</u>
252	Estudios, Investigaciones y Proyectos	210.000.-
400	ACTIVOS FIJOS Y FINANCIEROS	420.000.-
420	Construcciones, Reformas e Instalaciones	<u>420.000.-</u>
	T O T A L:	850.000.- =====

RECURSOS: PROPIOS Y OTROS
CAPITULO I: FUNCIONAMIENTO

DE :

200	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>1.100.000.-</u>
230	Alquileres	<u>400.000.-</u>
233.5.2	Otros Alquileres	400.000.-
240	Mantenimiento y Reparaciones	<u>150.000.-</u>
241.2	Edificios y Equipos	150.000.-
250	Servicios Profesionales y Comerciales	100.000.-
253.2	Comisiones y Gastos Bancarios	100.000.-
260	Otros Servicios No Personales	<u>450.000.-</u>
261.2	Tributos y Otros Gravámenes	50.000.-
263.2	Otros Servicios No Personales	400.000.-
300	MATERIALES Y SUMINISTROS	700.000.-
310	Para Oficina	<u>100.000.-</u>
311.2	Papelería y Suministros Varios	100.000.-
320	Para Usos Varios	<u>600.000.-</u>
324.2	Materias Primas	<u>600.000.-</u>
400	ACTIVOS FIJOS Y FINANCIEROS	<u>398.800.-</u>
430	Maquinaria y Equipo	<u>398.800.-</u>
432.2	Maquinaria y Equipo de Producción.	<u>398.800.-</u>
	TOTAL :	<u>2.198.800.-</u>
100	SERVICIOS PERSONALES	<u>876.800.-</u>
110	Empleados Permanentes	<u>876.800.-</u>
113.2	Bonificaciones	681.500.-
114.2	Aguinaldos	195.300.-
200	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>1.170.000.-</u>
210	Servicios Básicos	<u>250.000.-</u>

211.2	Comunicaciones	100.000.-
212.2	Energía Eléctrica y Agua	150.000.-
230	Alquileres	<u>30.000.-</u>
231.2	Edificios y Terrenos	30.000.-
250	Servicios Profesionales y Comerciales	<u>890.000.-</u>
252.2	Estudios, Investigaciones y Proyectos	490.000.-
252.5.2	Estudios, Investigaciones y Proyectos	. 400.000.-
300	MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>52.000.-</u>
320	Para Usos Varios	<u>52.000.-</u>
323.2	Alimentos	52.000.-
400	ACTIVOS FIJOS Y FINANCIEROS	<u>100.000.-</u>
430	Maquinaria y Equipo	<u>100.000.-</u>
431.2	Equipo de Oficina y Muebles	<u>100.000.-</u>
	TOTAL :	2.198.800.-
		=====

RECURSOS: PROPIOS
CAPITULO I : FUNCIONAMIENTO

DE :

600	RESERVAS	<u>5.380.300.-</u>
610.2	Económicos	<u>5.380.300.-</u>
	Para Reinversión	5.380.300.-
	TOTAL :	5.380.300.-

CAPITULO II : INVERSION
PROGRAMA 05 : AMPLIACION T.V.
PROYECTO 02 : EQUIPAMIENTO

400	ACTIVOS FIJOS Y FINANCIEROS	<u>5.380.300.-</u>
430	Maquinaria y Equipo	<u>5.380.300.-</u>
432.2	Maquinaria y Equipo de Producción	<u>5.380.300.-</u>
	T O T A L :	5.380.300.-
		=====

R E S U M E N :

	Traspos con Recursos Tesoro Nacional	850.000.-
	Traspos con Recursos Propios y Otros	<u>7.579.100.-</u>
	T O T A L :	8.429.100.-

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Finanzas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta y siete años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Julio Trigo Ramirez, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Alfonso Villalpando Armaza, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Guido Vildoso Calderón, Santiago Maesse Roca.